

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1153/24

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### ANUNCIO

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE CONDUCTOR Y UNA PLAZA VACANTE DE PEÓN FORESTAL-MANGUERISTA, FIJOS DISCONTINUOS DE FORMA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS.**

##### **Justificación.**

Considerando la necesidad urgente e inaplazable de contratar a una persona para el puesto de conductor y otra para el puesto de peón-manguerista, para la dotación del vehículo contra-incendios, cuyas campañas anuales tienen lugar entre el período comprendido desde el 1 de junio y el 30 de octubre; se considera adecuada la contratación temporal de los referidos puestos de trabajo mientras dure el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo-discontinuo, extendiéndose su duración mientras se prolongue el proceso selectivo conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta, del Real Decreto-Ley 32-2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. “Disposición adicional cuarta. Régimen aplicable al personal laboral del sector público. Los contratos por tiempo indefinido y los fijos-discontinuos podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tenga encomendados, previa expresa acreditación. Sin perjuicio de la tasa de reposición establecida en la ley de presupuestos generales del Estado vigente para cada ejercicio, si para la cobertura de estas plazas se precisara de una tasa de reposición específica, será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Igualmente se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

El cese de los trabajadores contratados se producirá por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando la plaza ocupada se provea por personal laboral fijo-discontinuo, por algunos de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
2. Cuando por causa sobrevenida la plaza sea amortizada.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en su artículo 55, establece

los principios rectores del acceso al empleo público, determinando que la selección del personal funcionario y laboral se debe realizar mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los demás que se establece y entre los cuales está el de la “Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar”. En cuanto al sistema aplicable para realizar el proceso selectivo, artículo 61 del TRLEBEP, en su apartado siete, establece que, en el caso de personal laboral fijo, serán los de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Vista la necesidad urgente e inaplazable para cubrir los puestos indicados, se estima adecuada la contratación temporal para la cobertura temporal de un puesto de conductor y uno de peón manguerista durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo-discontinuo, extendiéndose su duración mientras se prolongue el proceso selectivo hasta la cobertura definitiva de las plazas.

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen como objeto la contratación de un conductor y un peón manguerista, para las campañas contra incendios que se desarrollan entre el 1 junio y el 31 octubre de cada año (siendo estas fechas de carácter orientativo y estando sujetas a modificaciones en función de las necesidades indicadas desde la Junta de Castilla y León), mediante contrato fijos-discontinuos, hasta la cobertura definitiva de las plazas vacantes. Teniendo en cuenta que se dan las siguientes circunstancias: las plazas no se pueden cubrir por personal fijo discontinuo hasta que se desarrollen los procesos selectivos.

Se podrá efectuar contrataciones por periodos inferiores a los indicados en el punto anterior, en épocas de peligro de incendios, y en concreto durante los meses de julio y agosto.

Características de los puestos:

Conductor:

- Cuerpo: prevención y extinción de incendios.
- Grupo de Cotización: 08.
- N.º de vacantes: 1.
- Sistema de selección: Concurso.

Peón forestal-manguerista:

- Cuerpo: prevención y extinción de incendios.
- Grupo de Cotización: 10.
- N.º de vacantes: 1.
- Sistema de selección: Concurso.

A los puestos indicados les es de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros.

## Segunda. Requisitos de los aspirantes.

### 1. Requisitos generales:

Para poder participar en el proceso selectivo, la personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público d nacionales de otros estados.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no superar la edad de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

4. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulación académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación correspondiente; En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, se deberá acompañar de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

5. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones correspondientes.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7. Dada la singularidad de los puestos de trabajo a cubrir, donde el tiempo de respuesta al fuego es fundamental, deberá acreditarse tener un lugar de residencia efectiva en esta localidad, de tal manera que garantice la disponibilidad de acudir a su puesto en un máximo de quince minutos desde la llamada de aviso, durante todo el periodo de prestación del servicio, para cumplir así con el convenio suscrito con la Junta de Castilla y León.

### 2. Requisitos específicos:

#### Conductor:

- Titulación: Graduado Escolar o equivalente.
- Otros requisitos: estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de la clase C1.

#### Peón forestal-manguerista:

- Titulación: Certificado de Escolaridad.

Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la contratación, excepto el de la titulación académico que se adjuntará con la instancia de participación.

### **Tercera. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo indicado en el Anexo II, se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cebreros <https://cebreros.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Los interesados presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases primera y segunda, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cebreros.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Fotocopia de DNI
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor.

Las personas aspirantes presentarán, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen los méritos a valorar, de conformidad a lo dispuesto en Anexo I. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros. En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

### **Quinta. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador, es decir estará constituido por el Presidente y tres Vocales, actuando como Secretario/a un funcionario público, éste/a con voz y sin voto. El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación de personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros, y sin la presencia, en todo caso, de la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015. El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

#### **Sexta. Proceso de selección.**

El proceso de selección consistirá en una única fase de concurso.

#### **FASE DE CONCURSO:**

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo I. Únicamente será objeto de baremación los méritos alegados

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 5 puntos.

En caso de empate, el Tribunal podrá optar entre la realización de un sorteo o un ejercicio práctico para dirimir el mismo.

#### **Séptima. Relación de aprobados.**

El Tribunal publicará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y propondrá al órgano competente a los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación para la formalización de los contratos.

Será nula cualquier Resolución del Tribunal de Selección que declare que han superado el proceso selectivo más personal que el número de plazas convocadas.

#### **Octava. Documentos a presentar.**

Los aspirantes seleccionados, previamente a la formalización de los contratos, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde este Ayuntamiento se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto del proceso.

Si las personas seleccionadas no tuvieran la nacionalidad española, presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente acreditada de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

#### **Novena. Información del proceso.**

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros.

#### **Décima.- Constitución de bolsa.**

Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación a

los efectos de cubrir las bajas, permisos y licencias del personal o reforzar el servicio correspondiente en caso de que sea necesario por exceso y acumulación de tareas o en su caso cuando concurren razones de necesidad y urgencia, debidamente motivadas, que pueda permitir si así se decide por los responsables municipales y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal, la cobertura interina de posibles vacantes o en su caso para la realización de una obra o servicio determinados cuando concurren las circunstancias necesarias para su oportuna formalización.

Se podrá utilizar a las personas que formen parte de esta bolsa de empleo para la contratación a fin de cubrir periodos inferiores en las épocas de mayores peligros de incendio.

#### **Undécima. Impugnación.**

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y actos se deriven de ellas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Cebreros, 24 de abril de 2024.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

**ANEXO I****Concurso****MÉRITOS PROFESIONALES:**

Se valorarán los méritos profesionales alegados y justificados por los aspirantes en función del siguiente baremo:

El máximo de puntos en este apartado será de 4.

Conductor: Experiencia como conductor de vehículos de la categoría C, D1, D, C1E, CE, D1E o DE.

Las fracciones se valorarán proporcionalmente. (No se valorará la experiencia mínima exigida en la convocatoria en su caso). 0,10 puntos por mes.

Peón Manguerista: Servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, con la función a desempeñar en puestos de categorías similares al que opta.

Las fracciones se valorarán proporcionalmente. (No se valorará la experiencia mínima exigida en la convocatoria en su caso). 0,20 puntos por mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar período de tiempo, la categoría y las funciones realizadas, o mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente el periodo prestado en la categoría correspondiente.

**MÉRITOS POR FORMACIÓN:**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos, y realizados en los últimos diez años. No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Se aplicará el siguiente baremo:

El máximo de puntos en este apartado será de 1.

De una duración menor o igual a 20 horas 0,05 puntos por curso

De 21 a 30 horas 0,10 puntos por curso

De 31 a 70 horas 0,20 puntos por curso

De 71 a 100 horas 0,30 puntos por curso

De 101 a 250 horas 0,40 puntos por curso

De más de 250 horas 0,50 puntos por curso

En el caso de los puestos como conductor, se valorará con 1 punto estar en posesión del CAP (Certificado de Aptitud Profesional) en vigor.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD PARA CONCURRIR A PRUEBAS SELECTIVAS**  
**POR CONCURSO**

**SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

DNI – NIE: ..... FECHA DE NACIMIENTO:.....

DIRECCIÓN/LOCALIDAD:.....

N.º DE TELÉFONO: .....

Correo electrónico: .....

Solicita se le incluya en el proceso selectivo por concurso-oposición, conforme a la convocatoria publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cebreros

**PUESTO/S DE TRABAJO QUE SOLICITA:**

.....  
.....  
.....

El solicitante declara bajo juramento que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y que no se halla inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Y para que conste lo firma en Cebreros, a .....de ..... de 2024.

SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEBREROS.